



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día quince de noviembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **473-2022**, de fecha treinta y uno de octubre del corriente año, presentada por la ciudadana _____, en la que requiere: *“Solicito copia del último informe de valúo y saber ¿si el muro de mi casa está cubierto por la aseguradora? Préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas con treinta minutos del día uno de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta al **requerimiento 1**, el Jefe del Área de Valúos de Garantías envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____, que garantiza el número de préstamo _____ a nombre de _____.
Junto a la presente resolución se entrega la copia del Informe antes referido.
- IV) Que respecto al **requerimiento número 2**, el Jefe del Área de Seguros envió nota en la cual expresó:
“De acuerdo al último valúo realizado por el Área de Valúos de Garantías, está considerado y asegurado únicamente las porciones de muro que están dentro de los límites de su propiedad.”
Junto a la presente resolución se entrega la nota mencionada.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana

- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos mencionados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información